



**CONDICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA VIVIENDAS EJECUTADAS Y PRESTAMOS INDIVIDUALES A TRAVÉS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

- a) El titular de la Inscripción deberá ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a.-
- b)
  - 1) Constituir un grupo estable de personas en la que dos por lo menos de los que lo componen estén unidos entre sí" por Matrimonio o constituyan Unión Convivencial, con o sin hijos menores de edad en común, o acrediten parentesco por consanguinidad en primer grado o colateral de segundo grado.-
  - 2) Personas en Unión Convivencial sin hijos, deberán presentar Acta de Unión Convivencial expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-
  - 3) En caso de parentesco por consanguinidad en primer grado en línea directa, no deberán ser ambos parientes mayores de edad, salvo que uno tuviera a cargo al otro por razones de edad, discapacidad o enfermedad grave.-
  - 4) Podrán inscribirse personas solas que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años o conformen una Unión Convivencial registrada en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-
  - 5) Podrán inscribirse personas con discapacidad solas, mayores y menores de cuarenta y cinco (45) años de edad que se encuentren en condiciones de vivir en forma independiente acreditada mediante certificación de profesionales de Organismos de la Salud Pública que lo traten, enmarcándose en la Ley N° 296, Artículo 26°.-
  - 6) Podrán inscribirse personas transexuales, travestís y/o transgeneros solas mayores o menores de (45) años de edad.
  - 7) Respecto a solicitud de Créditos Individuales podrán inscribirse personas solas mayores de 30 años de edad que acrediten una estabilidad laboral superior a 1 año de permanencia en el lugar actual de trabajo. Una antigüedad laboral mínima de un (1) año.
- c) Los Ingresos familiares con que cuente el grupo familiar en su totalidad, no podrán superar el equivalente a seis (6) salarios mínimos, vitales y móviles.-
- d) El titular o la titular y su grupo familiar deberán acreditar residencia estable en la Provincia del Chubut, los últimos tres (3) años al momento de la Inscripción, la cual se acreditará mediante D.N.I., o constancia de inscripción en Institución educativa donde concurren los hijos/as, Recibos de Haberes o cualquier otra documentación oficial que certifique la misma, a excepción de Declaración Jurada ante Juez de Paz, la que no será aceptada.-
- e) El titular o la titular o su grupo familiar no deberán poseer ni haber poseído en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de Inscripción, bienes inmuebles realizables cuyo valor de tasación de venta en el mercado, les permita adquirir una vivienda; o vivienda propia, a excepción de que ésta reúna las condiciones mínimas de habitabilidad (en cuyo caso se aplicará la Resolución N° 112/88-IPVyDU de resultar adjudicatario).-



- f) No registrar vinculación con este IPVyDU como postulante ni haber sido adjudicatario/s o adjudicataria/s ni beneficiario/s o beneficiaria/s, ninguno de los miembros del grupo familiar a declarar, de vivienda o beneficio financiado por el Estado, salvo aquellos que acrediten en forma fehaciente haber renunciado a la adjudicación de la vivienda otorgada por el Instituto y que dicha renuncia haya sido aceptada por este Organismo. Se exceptúa de esta disposición a los integrantes del grupo familiar que acrediten en forma fehaciente haber constituido nuevo grupo familiar.-

Aquellos beneficiarios/as y/o adjudicatarios/as, a los cuales se les hubiera extinguido el derecho sobre una vivienda por incumplimiento de la normativa vigente no podrán ser inscriptos nuevamente bajo ninguna circunstancia.-

No se considerará como nuevo grupo familiar a persona sola mayor de cuarenta y cinco (45) años o convivientes sin hijos, salvo la presentación de Unión Convivencial registrada, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

- g) No ser ocupante irregular de viviendas ejecutadas a través de alguna operatoria implementada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo autorización expresa para la Inscripción, emanada del Organismo en mérito a las circunstancias de hecho de la situación.-
- h) En el caso de postulantes a préstamos Individuales se deberá presentar constancia de condiciones de dominio del inmueble donde se ejecutará la obra, el cual deberá estar en condiciones de ser hipotecario en primer grado de privilegio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-
- i) El falseamiento de Datos comprobados por el IPVyDU, será causal de la baja de la Inscripción, e imposibilitara futuras Inscripciones.-



## REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EFECTUAR LA INSCRIPCION COMO POSTULANTE A VIVIENDA O CREDITO INDIVIDUAL

- a) Acreditación de Identidad: Documento Nacional de Identidad (D.N.I. de todos los integrantes del grupo familiar). El cónyuge o conviviente y demás integrantes del grupo familiar extranjeros a declarar, deberán presentar DNI para extranjeros o constancia de haber iniciado dicho trámite, con la salvedad que en caso de tratarse de convivientes, previo a la adjudicación definitiva deberá poseer el Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de Nacimiento del titular o la titular, del cónyuge y/o conviviente de la Inscripción.
- c) Constancia de CUIL/CUIT del titular o la titular, del cónyuge y/o conviviente de la Inscripción.
- d) Empleo en relación de dependencia: Tres (3) últimos recibos de sueldo, en caso de quincenales, recibos de las últimas seis (6) quincenas, de todos los integrantes del grupo familiar a declarar.
- e) Empleo autónomo, Monotributista: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y constancia de pago de los últimos seis (6) meses ante la AFIP.
- f) Personal Contratado: Deberán presentar Contrato de Trabajo y pago de los últimos tres (3) meses de Monotributo.
- g) Postulantes con ingresos insuficientes: Declaración Jurada de Ingresos certificada ante Juez de Paz, indicando trabajo que genera dichos ingresos, y monto que se percibe mensualmente.
- h) El titular o la titular y su grupo familiar deberán acreditar residencia estable en la Provincia del Chubut, los últimos tres (3) años al momento de la Inscripción, la cual se acreditará mediante D.N.I., o Institución educativa donde concurren los hijos/as, Recibos de Haberes o cualquier otra documentación oficial que certifique la misma, a excepción de Declaración Jurada ante Juez de Paz, la que no será aceptada.
- i) Matrimonios: Libreta de Familia o Acta de Matrimonio y Certificado de Nacimiento de los hijos/as.
- j) Viudos/as: Acta de Defunción del cónyuge y/o conviviente.
- k) Personas en Unión Convivencial con hijos/as en común: Certificado de Nacimiento de los hijos/as menores convivientes.
- l) Personas en Unión Convivencial sin hijos/as, deberán presentar Acta de Unión Convivencial expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- m) Divorciados/as con o sin hijos/as a cargo: Sentencia de Divorcio vincular o Acta de Matrimonio con la correspondiente inscripción marginal de la sentencia de divorcio. Se admitirá la Inscripción con la constancia de Divorcio vincular en trámite, con la salvedad que previo a la adjudicación deberá contarse con la sentencia definitiva y acreditación de:
  - Cuidado Personal compartido indistinto otorgado por Autoridad Judicial de hijos/as



que convivan con el/la progenitor/ra, donde se haya fijado domicilio del niño, niña o adolescente a cargo del que se inscribe.-

- Cuidado Personal Compartido Alternado otorgado por Autoridad Judicial de hijos/as que convivan con el/la progenitor/a, donde se haya fijado domicilio del niño, niña o adolescente a cargo del que se inscribe.-
- Cuidado Personal Compartido Indistinto o Alternado con inexistencia de Plan de Parentalidad homologado: Se deberá presentar Información Sumaria ante el Juez de Paz, firmada por ambos padres, acordando cuál de ellos será designado para llevar a cabo el trámite de la inscripción en el Registro Permanente.

n) Solteros/as con hijos/as convivientes:

- Cuidado Personal compartido indistinto: otorgado por Autoridad Judicial de hijos/as que convivan con el/la progenitor/a, donde se haya fijado domicilio del niño, niña o adolescente a cargo del que se inscribe.
- Cuidado Personal Compartido Alternado: otorgado por Autoridad Judicial cuidado Personal Compartido Indistinto o Alternado con inexistencia de Plan de Parentalidad homologado: Información Sumaria ante el Juez de Paz, firmada por ambos padres, acordando cuál de ellos será designado para llevar a cabo el trámite de la inscripción en el Registro Permanente.
- Cuidado Personal Unilateral: otorgado por Autoridad Judicial.
- Cuidado personal Compartido: En caso de detentar el o la titular o su cónyuge régimen de Cuidado Personal de hijos menores, los mismos podrán ser tomados como integrantes del grupo familiar si no hubieran sido declarados como integrantes de otro con anterioridad por el otro progenitor titular del Cuidado Personal. El Puntaje por hijo/a menor de edad, será considerado únicamente en una de las inscripciones, independientemente del Régimen de Cuidado Personal otorgado.

o) Para situaciones de cabeza de familia soltera con hijos a cargo de los abuelos; motivados a fines de Asistencia Social, se admitirá la Inscripción con la presentación del Certificado de Nacimiento del menor e Instrumento Legal que acredite la situación.

p) No se admitirá el otorgamiento de guarda a un pariente niño, niña o adolescentes por estar la responsabilidad en cabeza del o los progenitores.

q) En caso de adopción: Partida Nacimiento con anotación marginal de la Sentencia de adopción.

r) Se admite la acreditación de Tenencia de hijos/as menores y Sentencia de Separación Personal, homologada judicialmente con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

s) Los progenitores deberán resolver con anterioridad a la Solicitud de Inscripción y/o modificación de la misma, cualquier conflicto derivado del ejercicio del cuidado personal del niño, niña o adolescente en sede judicial o extrajudicial, quedando exento de responsabilidad este Organismo por no ser competencia del mismo.

t) Hijos/as con padres a cargo: Acreditación fehaciente de tal circunstancia (por ej.: tenerlo a cargo de la Obra Social).

u) Titulares con hermanos menores o mayores de edad con capacidades diferentes y/o en situación de enfermedad grave a cargo: Acreditación de tal circunstancia, por ej. Asignación



familiar y/o tenerlo a cargo en la Obra Social.

v) Situación habitacional:

- Locatario/a: deber presentar último recibo de alquiler.
- El/la ocupante en Relación de Dependencia o vivienda en lugar de trabajo, deberán presentar comprobante extendido por Empresa u Organismo de tal situación.
- El/la ocupante de vivienda cedida o compartida deberá presentar comprobante de tal situación extendido por el propietario de la misma (Nota manuscrita en donde conste el domicilio de la vivienda tratante).

w) Situaciones especiales

1. Integrante del grupo familiar con discapacidad y/o en situación de enfermedad grave, presentar Certificado medico expedido por Profesionales de Organismos de la Salud Pública que lo traten.
  - 1.1) Podrán inscribirse personas con discapacidad solas, mayores y menores de cuarenta y cinco (45) años de edad que se encuentren en condiciones de vivir en forma independiente acreditada mediante certificación de profesionales de Organismos de la Salud Pública que lo traten, enmarcándose en la Ley | N° 296, Artículo 26°.
2. Ex combatientes, deberán presentar Certificado de la Unidad Militar correspondiente en el que conste haber entrado en esa condición.
3. Travestís, transexuales y transgéneros: Son beneficiarias y beneficiarios de planes de vivienda todas las personas, travestís, transexuales y transgéneros.
  - 3.1) Podrán inscribirse personas travestís, transexuales y transgeneros solas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.
4. Personas inscriptas con anterioridad en el Registro Permanente, deberán presentar comprobantes originales de las mismas.

x) Documentación Complementaria:

- Presentar Informe sobre Existencia de Bienes Inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 217 de la ciudad de Rawson, de la totalidad de los integrantes del grupo familiar mayores de 18 años de edad.
- Constancia expedida por la Municipalidad Local, certificando, que él o la postulante ni los integrantes de su grupo familiar mayores de 18 años de edad, no posean bienes inmuebles y/o mejoras en Tierras Fiscales o Municipales y Lotes Sociales (Programa Lotear y Programa Banco Social de Lotes).
- El agente receptor verificará mediante Informe del SINTYS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), si los titulares y mayores de 18 años declarados en el grupo familiar, poseen antecedentes de bienes registrables y/o viviendas sociales en el País.

y) El agente receptor verificará que los solicitantes no registren vinculación con este IPVyDU como postulante ni adjudicatario/a.